



*Honorable Concejo Deliberante
de José C. Paz*

Sr Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Caggiano Roque
S.../....D

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La ley Nacional n°26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en todos los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales, la ley N° 26.743 que establece el derecho de toda persona a ser tratada de acuerdo con su identidad de género, y al libre desarrollo de su persona conforme a esta, el decreto 734/2020 de Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género (Acompañar), y

CONSIDERANDO:

QUE las cifras de femicidios anuales en Argentina siguen siendo alarmantes. Se acrecientan y detrás de ellas, se esconden historias en las que el Estado y sus instituciones son responsables.

QUE según el informe del observatorio de femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano” se registraron entre noviembre del 2021 y noviembre del 2022: 300 femicidios, 7 trans/travesticidios y 17 femicidios vinculados. De esta manera en el país, en el lapso de un año, 338 niñas y adolescentes se quedaron sin madres y el 64% son menores de edad;

QUE en Argentina solo durante el mes de enero del 2023 hubo 25 víctimas de violencia de género: 22 femicidios, 1 trans/travesticidios y 2 femicidios vinculados de varones;

QUE en José C Paz se produjeron seis femicidios durante el año 2022, muertes que podrían haberse evitado;

QUE la responsabilidad de dar respuestas en la urgencia a las mujeres y diversidades que sufren violencia machista, es del Estado y sus instituciones en todos sus niveles, y que sin embargo, José C Paz no cuenta siquiera con ningún refugio en todo el distrito, de manera que las víctimas de este flagelo, especialmente las que menos recursos tienen, no tienen dónde acudir para preservar su integridad física, psicológica y/o sexual, así como la de las personas a su cargo, y siendo los femicidios tan sólo el último eslabón de la cadena de la violencia de género

QUE, a ello, se suma que para gran parte de las víctimas de la violencia de género es profundamente difícil o imposible acceder a una vivienda que les posibilite desarrollar su vida con autonomía del agresor, romper con el círculo de la violencia, preservar su integridad y la de sus hijos/as y construir un nuevo proyecto de vida. Sobre todo, cuando las mujeres dependen económicamente de su agresor; y en el periurbano las mujeres sufren una tasa de desocupación del 21 %, en el primer trimestre de 2021, según el Observatorio de la Ungs.

QUE el decreto 734/2020 de Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género (Programa Acompañar), presenta obstáculos hacia el acceso a muchas víctimas de violencia y hoy con la escalada inflacionaria es imposible que una mujer pueda salir de una situación de violencia solo con esa suma.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de José C Paz en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 6769/58, aprueba la siguiente:

*“José C. Paz, Miembro de la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO”
“1983 – 2023, Cuarenta años de Democracia ininterrumpida”*



*Honorable Concejo Deliberante
de José C. Paz*

ORDENANZA

Artículo 1: El Municipio creará un régimen de asistencia económica para víctimas de violencia de género hasta que acceda a un trabajo.

Artículo 2: Beneficiarias. Se consideran beneficiarias de esta ordenanza a todas las personas víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de riesgo, aquellas mujeres y personas LGBTI+ que por sus condiciones socioeconómicas y vinculares se encuentren expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social.

Artículo 3: La asistencia económica creada por el Artículo 1° consistirá en una prestación no retributiva de carácter mensual que deberá ser como mínimo equivalente al valor de la canasta básica familiar. Dicha prestación será actualizada mes a mes de acuerdo a la inflación y podrá ser percibida por las personas beneficiarias hasta tanto su situación económica se regularice.

Artículo 4: la asistencia económica creada por la presente ordenanza, será percibida por las solicitantes durante todo el tiempo en que se encuentren fuera de su domicilio o lugares de residencia y/o hasta tanto consigan reinsertarse laboralmente;

Artículo 5°: Financiamiento: Deberá establecerse asignación presupuestaria readecuando partidas de Ejercicio 2023, en defecto, puede financiarse a partir de los impuestos a las grandes fortunas.

Artículo 6° El visto y considerando forma parte del articulado.

Artículo 7° De forma.-

*“José C. Paz, Miembro de la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO”
“1983 – 2023, Cuarenta años de Democracia ininterrumpida”*